PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "L., B. B. s/Denncia Estafa s/Recurso de Queja" (Expediente número 21.988, folio 188, año 2010).----------

Rawson, 29 de noviembre de 2010.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"L. B. B. s/ Denuncia Estafa" (Expediente número 21.988, folio 188, año 2010, letra L)* donde a fojas 1/4 interpuso queja G. A. B., abogado defensor de R. N., en contra de la resolución del Colegio de Jueces de fecha diecisiete de Mayo del corriente año que no hizo lugar a la protesta deducida en desmedro de la providencia del día dieciséis de Abril, dictada por la Jueza Ivana González, que rechazó la revocatoria oportunamente articulada por la defensa y el sobreseimiento también pedido a favor del imputado.

Y CONSIDERANDO:

Que la protesta autorizada por el Código Procesal Penal –Ley 5478 ó XV N° 9-, artículo 388, supone que sea indebidamente denegado un recurso que procediere ante la Sala en lo Penal, lo cual no ocurre en autos ya que se trata de un sobreseimiento desestimado por el Juez de Garantías interviniente.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

---------- **R E S U E L V E**:----------

1°) RECHAZAR la queja de fojas 1/4, con costas (Código Procesal Penal –Ley 5478 ó XV N° 9-, artículos 388 penúltimo párrafo, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Pfleger, Panizzi, R. Russell.-